



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 02 JUL 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1701 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Adquisición e Instalación de Cámaras de Sistema de Televigilancia de la Municipalidad de Concón", suscrito con fecha 10 de junio de 2019, entre la Empresa INGESTMART S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "Adquisición e Instalación de Cámaras de Sistema de Televigilancia de la Municipalidad de Concón", celebrado entre la empresa **INGESTMART S.A** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de junio de 2019.

CONTRATO
"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SISTEMAS DE
TELEVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ETAPA 4" ✓

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
INGESMART S.A.

En Concón, República de Chile, a diez de junio del año dos mil diecinueve ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **INGESMART S.A.**, Rut número noventa y seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta guión cero, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO DINAMARCA OSSA**, Chileno, casado, ingeniero civil electrónico, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Santa Magdalena número setenta y cinco, oficina mil tres, comuna de Providencia, Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio del decreto alcaldicio número ochocientos sesenta y siete, de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, se aprueban el expediente administrativo y técnicos, características técnicas, Planos de ubicación y formularios anexos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el

4

acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INGESMART S.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número ciento once, del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número trece, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INGESMART S.A.**, la licitación pública denominada **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ETAPA 4”**.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **INGESMART S.A.**, el servicio licitado denominado **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN ETAPA 4”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución; b) Mantener permanentemente en la faena un Profesional de Obra, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma; c) Mantener permanentemente en cada faena un Profesional en Prevención de Riesgos, con habilitación vigente; d) Reemplazar al Profesional de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera; e) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes; f) Solicitar la autorización de la Inspección Técnica para subcontratar las partidas especiales de la obra, que correspondieren, sin perjuicio de subsistir en todo momento la responsabilidad del contratista como ejecutor directo de ella; g) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos certificados, si correspondiese; h) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones; i) Mantener vigentes las boletas de garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. Sin perjuicio de lo señalado en la letra i) precedente, durante la ejecución de las obras el Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución, además de cubrir riesgos catastróficos. El Seguro de Todo Riesgo de la Construcción y Montaje no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán seguros tomados por un tercero. Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el

monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura; j) Disponer señalización y cierros provisionales según corresponda, aislando la obra del tránsito personas ajenas a las actividades de la faena. Respecto de lo anterior corresponde señalar que por tratarse de un sector habitacional, con actividades normales en gran parte del periodo de tiempo que se utilizará para la ejecución de las obras, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto; k) La instalación de empalmes provisionales de electricidad y agua, cuando se requiera; l) El contratista deberá instalar un Letrero de Obra de Municipal que indique el nombre de la Obra y el financiamiento. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica, el cual deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados del Acta de entrega de terreno.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma total de **\$149.999.462 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos) impuestos incluidos.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente: Los Estados de Pago se efectuarán, por avance de obra ejecutada y deberán ser visados y firmados en lo que respecta al avance físico y financiero por el ITO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes. Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos: a) Certificado sobre deudas laborales, Provisionales y de Salud Provisional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19.886; b) Copia de la Patente Municipal al día; c) Copia de los Contratos de Trabajo del personal asignado al servicio. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el ITO devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados desde su recepción. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO, una vez descontadas las deducciones correspondientes en caso de multas, será pagado al contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de su presentación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en estas Bases. La razón social a nombre de la cual se emitirá cada factura es I. Municipalidad de Concón, Rut 73.568.600-3, domiciliada en Santa Laura N°567, Concón. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Sólo podrá ser pagado una vez que se haya extendido la Recepción Provisional de la Obra. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de un periodo de **45 días corridos**, contados desde la

4

fecha de la Entrega de Terreno. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Concón, quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. En forma complementaria el Contratista deberá disponer en la faena de un responsable de obras, quien será el nexo del Contratista con la Inspección.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. a) **Por atraso en el término de la obra:** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la Recepción Provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. b) **Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el periodo que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. c) **Descuentos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Documento de Resguardo del Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista.** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata o Vale Vista o Depósito a la vista u otro documento

monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar el Municipio, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro. En caso de siniestro el contratista está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura; j) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito personas ajenas a las actividades de la faena. Respecto de lo anterior corresponde señalar que por tratarse de un sector habitacional, con actividades normales en gran parte del periodo de tiempo que se utilizará para la ejecución de las obras, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto; k) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera; l) El contratista deberá instalar un Letrero de Obra de Municipal que indique el nombre de la Obra y el financiamiento. Los formatos de letreros serán entregados por la Unidad Técnica, el cual deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados del Acta de entrega de terreno.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma total de **\$149.999.462 (ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos) impuestos incluidos.** La Municipalidad de Concón pagará al Contratista a través de Estados de avance, previa Certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente: Los Estados de Pago se efectuarán, por avance de obra ejecutada y deberán ser visados y firmados en lo que respecta al avance físico y financiero por el ITO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes. Para cursar el primer pago se verificará que el contratista haya hecho entrega de los siguientes documentos: a) Certificado sobre deudas laborales, Provisionales y de Salud Provisional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19.886; b) Copia de la Patente Municipal al día; c) Copia de los Contratos de Trabajo del personal asignado al servicio. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el ITO devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 (ocho) días contados desde su recepción. Cada Estado de Pago, debidamente aprobado por el ITO, una vez descontadas las deducciones correspondientes en caso de multas, será pagado al contratista como abono al precio del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de su presentación. Estos abonos al precio no supondrán, en ningún caso, aprobación o recepción de las obras realizadas hasta ese momento, y sólo tendrán la calidad de avance a cuenta del precio señalado en estas Bases. La razón social a nombre de la cual se emitirá cada factura es I. Municipalidad de Concón, Rut 73.568.600-3, domiciliada en Santa Laura N°567, Concón. El último Estado de Pago, no podrá ser inferior al 10% del monto total del contrato, y sólo se pagará de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y la presentación de todos los certificados emitidos por los organismos correspondientes que acrediten el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones que impone el contrato. Lo anterior, no implica un aumento de los plazos antes estipulados. Sólo podrá ser pagado una vez que se haya extendido la Recepción Provisoria de la Obra. En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o certificado de la Inspección del Trabajo, según corresponda.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de un **periodo de 45 días corridos**, contados desde la

4

fecha de la Entrega de Terreno. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Inspección Técnica estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Concón, quien fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. En forma complementaria el Contratista deberá disponer en la faena de un responsable de obras, quien será el nexo del Contratista con la Inspección.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. a) **Por atraso en el término de la obra:** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación Contrato, sin haberse realizado la Recepción Provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón del uno por mil por día de atraso, calculado sobre el valor total del Contrato. Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio de ello el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. b) **Por incumplimiento de instrucciones de la ITO:** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste. c) **Descuentos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente.

SÉPTIMO: GARANTÍAS: a) **Documento de Resguardo del Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Contratista.** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata o Vale Vista o Depósito a la vista u otro documento

según lo determina la ley N° 19.886 que garantice las diferentes etapas del proceso por un monto equivalente al **cinco por ciento** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la Recepción Provisoria de la obra, con la glosa: "Garantiza Fiel Cumplimiento Adquisición e Instalación de Cámaras de Tele Vigilancia de Concón Etapa 4", debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exime indicar la glosa y el nombre del Oferente. Este documento de caución será entregado por el contratista al momento de aceptar la Orden de Compra y suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la Recepción Provisoria de las Obras. **b) Documento de Resguardo del Buen comportamiento de las Obras.** Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía Pagadera a la Vista, Vale Vista o Depósito a la vista u otro documento según lo determina la Ley N° 19.886, por un monto equivalente al **tres por ciento** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la Recepción Definitiva del proyecto, prevista esta última para llevarse a efecto luego de transcurrido un plazo de 60 días a partir de la Recepción Provisoria de las Obras y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. Este documento de caución será entregado por el contratista al momento de otorgarse Recepción Provisoria a las obras y será devuelto una vez efectuada la Recepción Definitiva del Proyecto y en el caso de la unión de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. **c) Seguro Todo Riesgo de la Construcción y Montaje.** Para asegurar la obra por daños y pérdidas materiales y/o equipos y maquinarias, el contratista entregará en la Dirección de Seguridad Pública, al momento de la entrega de terreno, una Póliza de Seguro Todo Riesgo de la Construcción y Montaje por un valor equivalente al monto total contratado, con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días corridos. La póliza deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT: 73.568.600-3 y deberá encontrarse expresamente referida al proyecto "Adquisición e Instalación de Cámaras de Sistemas de Televigilancia de la Municipalidad de Concón Etapa 4". No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta y programa de trabajo presentada por el contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra. Al verificarse incumplimiento por parte del contratista se hará efectivo el documento de garantía que se menciona en la cláusula séptima.

f

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del contratista y otra en poder del Municipio.

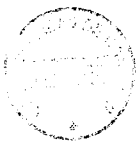
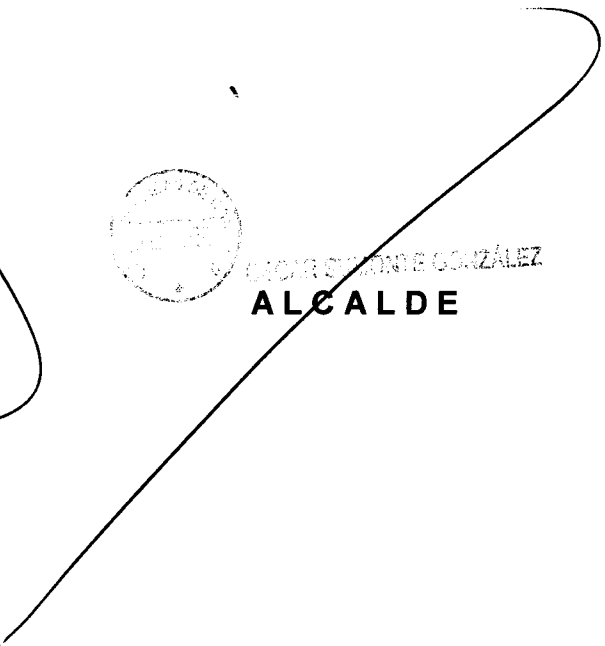
DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl .

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1. Secretaría Municipal.
 - 2. Dirección de Control.
 - 3. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 4. Dirección de Obras Municipales.
 - 5. Secretaria de Planificación Comunal.
 - 6. Dirección de Seguridad Pública.
 - 7. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
25 JUN 2019
RECIBIDO HORA: 12:30.